



STCSV

202638600868151

Información Pública
Al responder cite este número

Bogotá D.C., Junio 22 de 2026

Señor(a)

ANONIMO ANONIMO

CL 6 30 A 00

GONZALORUIZ@GMAIL.COM

Bogotá - Bogotá DC

REF: Contrato de Obra IDU No. 1787 de 2021 - Ejecutar a precios unitarios las obras y actividades necesarias para la conservación de espacio público y ciclorutas en Bogotá D.C. Grupo 5

Envío Respuesta Al Radicado Número 202618500876562 del 1/06/2026. Reclamación formal por no pago de cuentas y obligaciones derivadas del Contrato IDU- 1787 2021

Cordial saludo

En atención a la comunicación de la referencia y de conformidad con lo previsto en el artículo 25 del Acuerdo No. 004 de 2025 del Consejo Directivo del IDU, en armonía con el artículo 17 de la Resolución No. 1381 de 2025, documentos en virtud de los cuales a la Dirección Técnica de Conservación de la Infraestructura le corresponde la suscripción de las respuestas a las peticiones que se formulen ante el Instituto, de manera atenta se da respuesta a la petición formulada, con base en la información y documentación que reposa en los archivos de la entidad, según las competencias que le corresponden, de manera atenta se da respuesta a la petición formulada, con base en la información y documentación suministrada por la Subdirección Técnica del Conservación del Subsistema Vial según las competencias que les corresponden.

Respecto a lo requerido en su solicitud, radicada en el Instituto de Desarrollo Urbano a través del canal Bogotá te Escucha mediante el número IDU 202618500876562 del 1/06/2026, en la que indica: “Derecho de Petición – Reclamación formal por no pago de cuentas y obligaciones derivadas del Contrato IDU-1787”

Te invitamos a hacer uso del formulario de Radicación Web

<https://www.idu.gov.co/page/radicacion-correspondencia>

Por esta opción puedes radicar tus comunicaciones generales y obtener tu número de radicado de manera inmediata.

1



STCSV

202638600868151

Información Pública
Al responder cite este número

Hechos:

“(...)

1. El Instituto de Desarrollo Urbano (IDU) suscribió el Contrato No. IDU-1787 con el Consorcio Cicloruta Bogotá Grupo 5, integrado por las empresas JMV y CJS, para la ejecución de obras/servicios en la ciudad de Bogotá.
2. En virtud de dicho contrato, se prestaron servicios profesionales / comerciales como subcontratista de obra, proveedor de materiales, trabajador operativo para el consorcio mencionado.
3. Conforme a las actividades debidamente ejecutadas y recibidas a satisfacción por Interventoría, el Consorcio Cicloruta Bogotá Grupo 5 adeuda cuentas de cobro y facturas
4. A la fecha de radicación de esta petición, el Consorcio y sus empresas integrantes (JMV y CJS) presentan una mora el pago de mis obligaciones, sumando a la deuda total.
5. He agotado las vías directas de cobro con los representantes del consorcio sin obtener una respuesta efectiva ni el pago de los saldos pendientes, lo cual afecta directamente mi sustento económico y mínimo vital (o la estabilidad financiera de mi empresa).

Peticiones:

“(...)

1. Solicito al IDU, en su calidad de entidad contratante, requerir de manera inmediata y perentoria al Consorcio Cicloruta Bogotá Grupo 5 (Empresas JMV y CJS) para que proceda con el pago inmediato de las facturas / cuentas de cobro detalladas en la petición para subcontratistas y proveedores.
2. Solicito al IDU y a la Firma Interventora del Contrato IDU-1787 que se retengan, congelen o condicionen los giros, actas de pago o la liquidación del contrato a favor del consorcio contratista, hasta tanto este demuestre haber paz y salvo absoluto, de conformidad con las cláusulas de cumplimiento laboral y de proveedores del contrato estatal.
(...)”

A continuación, nos permitimos responder a su solicitud:

Te invitamos a hacer uso del formulario de Radicación Web

<https://www.idu.gov.co/page/radicacion-correspondencia>

Por esta opción puedes radicar tus comunicaciones generales y obtener tu número de radicado de manera inmediata.

2



STCSV

202638600868151

Información Pública

Al responder cite este número

Nos permitimos informar que esta petición también se radicó ante el IDU mediante el No 202652600900032 el 4/6/2026, trasladado por la Contraloría de Bogotá. Comunicado CGR radicado No.1-2026-12280 del radicado y DP-1352/26, cuya respuesta a la CONTRALORIA DE BOGOTÁ DC, se emitió con el radicado 202638600830391 del 12/6/2026 (se anexa en 6 folios)

Inicialmente, es prudente indicar que, el IDU suscribió el contrato de obra IDU 1787 de 2021 cuyo objeto es “EJECUTAR A PRECIOS UNITARIOS LAS OBRAS Y ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA CONSERVACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO Y CICLORUTAS EN BOGOTÁ D.C. GRUPO 5”, suscrito con el CONSORCIO CICLORUTAS BOG GRUPO 5, con Interventoría ejercida por el CONSORCIO 3B - ACI, en los términos del contrato de interventoría IDU 1806 de 2021. Los contratos iniciaron el 28 de diciembre de 2021 y terminaron el pasado 27 de enero de 2026 y actualmente se encuentran en proceso de recibo y liquidación.

En atención a su solicitud, informamos que el requerimiento fue remitido mediante correo electrónico a la firma interventora con el propósito de que se emitiera respuesta de fondo a la petición.

En consecuencia, el CONSORCIO 3B ACI en calidad de interventor del contrato de obra, en ejercicio de las labores a su cargo de seguimiento, vigilancia y control requirió al contratista de obra mediante oficio SAL-26-006725 del 05-06-2026 (se anexa en 2 folios), sin que a la fecha exista pronunciamiento de fondo por parte del Consorcio Ciclorutas BOG G5.

La interventoría manifiesta en su comunicado lo siguiente:

“(…)

El mencionado derecho de petición fue radicado ante la Contraloría de Bogotá bajo el consecutivo No.1-2026-12280 de fecha 31 de mayo de 2026, invocada por Peticionario Anónimo, en virtud del cual en calidad de Subcontratista solicita requerir al Consorcio Cicloruta Bogotá Grupo 5 (Empresas JMV y CJS), para pago de las facturas / cuentas de cobro y se retengan giros y la liquidación del contrato hasta que se demuestre estar a paz y salvo de obligaciones labores y contractuales con Subcontratistas y radicado en el IDU bajo el consecutivo 2-2026-11862.

Te invitamos a hacer uso del formulario de Radicación Web

<https://www.idu.gov.co/page/radicacion-correspondencia>

Por esta opción puedes radicar tus comunicaciones generales y obtener tu número de radicado de manera inmediata.

3



STCSV

202638600868151

Información Pública

Al responder cite este número

(...)

Tras la revisión de los 3 folios adjuntos al radicado No. 2-2026-11862 de fecha 03 de junio de 2026, observamos que la misma no individualiza nombre o razón social del peticionario o quejoso. Así mismo, si bien se enuncia ausencia de pago respecto de servicios comerciales / profesionales como subcontratista del Consorcio Ciclorutas Bogotá Grupo 5 en el marco del contrato No. IDU-1787, el documento no informa periodos de tiempo de servicio, y/o tipo de trabajos desarrollados, y/o o suministros detallados y entregados, y/o periodos de tiempo de estos, y/o contratos suscritos, o cualquier información sumaria que permita individualizar de mejor manera el objeto y alcance de la petición.

(...)

En todo caso, la interventoría le manifiesta a la Entidad que una vez conocida de esta solicitud dio traslado al Contratista mediante comunicado SAL-26-006725 de fecha 5 de junio/2026, conminándolo a presentar respuesta en el término de un (1) día hábil, sin que hasta la fecha se tenga conocimiento sobre la misma, razón por la cual estamos procediendo a informarle en estos mismos términos.

Teniendo en cuenta lo anterior, se dará contestación al peticionario y alcance a la presente comunicación una vez sea remitida la respuesta correspondiente por parte del contratista de obra.

En virtud de lo expuesto, es importante recordar lo previsto en el contrato de obra IDU-1787-2021, referente a la no existencia de relación laboral ni civil o comercial entre la Entidad con los contratistas o dependientes del contratista, como lo prevé la CLÁUSULA 36, en los siguientes términos:

“(...)

CLÁUSULA 36. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE EL IDU, Y EL CONTRATISTA O SU PERSONAL:

El presente Contrato es de naturaleza estatal, regido por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios; por lo tanto, EL CONTRATISTA ejecutará el presente Contrato con sus propios medios, así como con autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule

Te invitamos a hacer uso del formulario de Radicación Web

<https://www.idu.gov.co/page/radicacion-correspondencia>

Por esta opción puedes radicar tus comunicaciones generales y obtener tu número de radicado de manera inmediata.

4



STCSV

202638600868151

Información Pública

Al responder cite este número

*durante la ejecución del Contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos que integran el proceso de selección y entre el CONTRATISTA el personal que éste contrate y el IDU no existe ni existirá vínculo laboral alguno. **En consecuencia, el CONTRATISTA responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones sociales y demás pagos, laborales o no, al personal que emplee para la ejecución del presente Contrato, de acuerdo con la ley y con los términos contractuales que tenga a bien convenir el CONTRATISTA con sus empleados, agentes o subcontratistas. Por las razones anteriormente expuestas, el IDU se exime de cualquier pago de honorarios y/o salarios, obligaciones que asumirá integralmente el CONTRATISTA.** Así mismo, el CONTRATISTA deberá tener afiliado a dicho personal al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, cumpliendo también lo dispuesto en la Ley 1562 de 2012, que modifica el Sistema de Riesgos Laborales y el de Seguridad y Salud en el Trabajo, y demás normativa aplicable.*

(...)" Subrayado y negrilla fuera del texto.

Dado lo anterior, el contratista debe mantener indemne al IDU frente a cualquier reclamación derivada de la ejecución contractual, como lo indica también el contrato IDU-1787-2021, en la CLÁUSULA 38:

"(...)

CLÁUSULA 38. INDEMNIDAD

El será responsable y mantendrá indemne por cualquier concepto al IDU, frente a cualquier acción, reclamación o demanda de cualquier naturaleza derivadas de daños y/o perjuicios causados a propiedades, o a la vida, o integridad personal de terceros o del IDU o de cualquiera de sus empleados, agentes o CONTRATISTAS; que surjan como consecuencia directa o indirecta de actos, hechos u omisiones del CONTRATISTA, sus empleados, agentes o subcontratistas en la ejecución de este Contrato o derivadas del mismo.

Te invitamos a hacer uso del formulario de Radicación Web

<https://www.idu.gov.co/page/radicacion-correspondencia>

Por esta opción puedes radicar tus comunicaciones generales y obtener tu número de radicado de manera inmediata.



STCSV

202638600868151

Información Pública

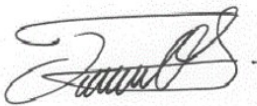
Al responder cite este número

PARÁGRAFO PRIMERO: *En caso de demandas, reclamaciones o acciones legales contra el IDU y que sean responsabilidad del CONTRATISTA, conforme a lo pactado en este Contrato, el CONTRATISTA dará inmediato aviso escrito al IDU, y el CONTRATISTA se obligará a mantener indemne al IDU y a responder por dichas reclamaciones y todos los costos que se generen (...)*

Por lo expuesto, es necesario precisar que, respecto de la reclamación presentada por el peticionario, a esta Entidad no le corresponde el reconocimiento o pago de las acreencias solicitadas ni adoptar medidas de retención de recursos, toda vez que las obligaciones a las que se hace referencia derivan de relaciones jurídicas existentes entre el contratista de obra y sus trabajadores, subcontratistas o terceros, las cuales se rigen por los acuerdos y disposiciones legales que les resulten aplicables

Conforme a lo anterior, damos respuesta dentro de los términos previstos la Ley 1755 de 2015, esperando haber atendido de forma satisfactoria la solicitud presentada, agradecemos su interés reiterando una vez más la voluntad de servicio y atención por parte de la Entidad, la cual estará atenta ante cualquier requerimiento o aclaración adicional al respecto.

Cordialmente,



LUIS FERNANDO QUESADA SALTARIN

Director Técnico de Conservación de la Infraestructura

Firma mecánica generada el 22-06-2026 04:21:51 PM autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

Anexos: 10 Folios/Páginas/Imágenes

Con Copia a: BOGOTÁ TE ESCUCHA SECRETARÍA GENERAL ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ - Bogotá DC - Bogotá - KR 8 10 65 -
sdqsoporte@alcaldiabogota.gov.co

Aprobó: LUIS FERNANDO QUESADA SALTARIN-Subdirección Técnica de Conservación del Subsistema Vial

Revisó: GILBERTO RIANO RODRÍGUEZ – Subdirección Técnica De Conservación Del Subsistema Vial

Elaboró: PABLO HERNAN ARCILA GALLEGOS-Subdirección Técnica de Conservación del Subsistema Vial

Te invitamos a hacer uso del formulario de Radicación Web

<https://www.idu.gov.co/page/radicacion-correspondencia>

Por esta opción puedes radicar tus comunicaciones generales y obtener tu número de radicado de manera inmediata.

6